



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

ORDENANZA N° 1057/2020

VISTO:

1. La ausencia de una reglamentación referida a las especies urbanas factibles de ser utilizadas en el Ejido Municipal de la localidad de Los Cocos, así como también disposiciones en torno a su manejo y eventual sustitución.
2. La existencia de información de carácter científico acerca del impacto ecosistémico y en la salud de las personas que generan varias de las especies tradicionalmente utilizadas en los planes de arbolados urbanos.
3. La relevancia de un Plan de Ordenamiento Territorial participativo que contemple la preservación del entorno natural, de sus recursos y minimice el impacto de determinadas especies exóticas en el entorno.
4. El diagnóstico de pérdida y alteración de la estructura vegetal en la localidad.

Y CONSIDERANDO:

- A. El artículo 41 de la Constitución Nacional y el artículo 66 de la Constitución provincial, y la necesidad de generar una ordenanza que regule un Plan de arbolado público urbano amigable con el entorno natural
- B. La ley Número 9814 de Conservación y Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo de la Provincia de Córdoba, cuya finalidad es el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos en la Provincia de Córdoba para su conservación y para la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria, minera y urbana, y de cualquier otro cambio de uso de suelo.
- C. Que la mencionada ley establece al Ejido de la localidad de Los Cocos dentro de la zona roja, es decir de máxima protección al bosque serrano
- D. Los diversos trabajos científicos que ponen de manifiesto el impacto negativo de las especies exóticas invasivas tradicionalmente emplazadas en ambientes urbanos en los ecosistemas naturales y los servicios ambientales que éstos prestan.
- E. Que estas especies representan la segunda causa de la pérdida de biodiversidad en nuestro planeta y deben ser tratadas aplicando el Principio de Precaución establecido por el Convenio sobre Diversidad Biológica.
- F. La permanente retracción geográfica y estructural del Bosque serrano en las últimas décadas en la provincia de Córdoba.
- G. El estudio científico realizado por los señores Volkmann, Tosco y Farré Pla, sobre los ambientes naturales de la localidad de Los Cocos y que ponen de manifiesto la retracción boscosa en la mencionada localidad en los últimos 30 años debido a múltiples factores entre los cuales adquieren preponderancia incendios e invasiones biológicas por plantas exóticas.
- H. La necesidad de proteger el suelo y de incorporar espacios de infiltración (en el total de las áreas urbanizadas y rurales) que colaboren con el funcionamiento del ciclo del agua (Precipitación = evapotranspiración + escorrentía + infiltración) en el marco de los atributos que tienen las cuencas hidrográficas como unidades territoriales de planificación y gestión de los recursos hídricos, a los fines de la Gestión de Riesgo de Inundaciones Urbanas, como medidas de Adaptación Local en el contexto de Cambio Climático.
- I. Que existe en vigencia la Ord. N° 244/88: "Protección de Hierbas medicinales"

POR TODO ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LOS COCOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza tiene como objetivo la generación de un Plan de Arbolado en espacios públicos y privados del Ejido Municipal, estableciendo autoridad de Aplicación, objetivos, definiciones y metodología.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación del presente Plan de Arbolado: el Departamento Ejecutivo a través de personal calificado que establezca por vía reglamentaria.

CAPÍTULO II OBJETIVOS, PRINCIPIOS AMBIENTALES

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS. El Plan de Arbolado público y privado en la localidad de Los Cocos tiene los siguientes objetivos:

- a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de las especies arbóreas nativas presentes en el Ejido Municipal,
- b) Asegurar la conservación de la diversidad biológica; contribuir en la mejora de la calidad de aire y protección del suelo de la cuenca hidrográfica.
- c) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la implementación de un arbolado público y privado con especies nativas y la erradicación y prohibición de ejemplares exóticos considerados invasores.
- d) Controlar el avance de las especies exóticas invasoras en ambientes urbanos y naturales del Ejido Municipal.
- e) Embellecer las principales vías de acceso y de tránsito en el Municipio.
- f) Reglamentar los procedimientos para eventuales podas o erradicaciones del arbolado presente y futuro.
- g) Proteger al arbolado de los efectos negativos que pudieran traer aparejados la instalación, puesta en marcha y funcionamiento de actividades económicas, sociales y/o culturales, en el ámbito de la jurisdicción municipal.

CAPÍTULO III DEFINICIONES

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES. Se entiende por:

- 1) Arbolado Público: Se considera arbolado público y sujeto a exclusiva potestad administrativa de la Municipalidad de Los Cocos, a las especies vegetales existentes en calles, espacios verdes y demás lugares o sitios públicos dentro de la jurisdicción municipal, sin importar quien los plantó en su oportunidad. El arbolado público es patrimonio natural de la localidad de Los Cocos.
- 2) Arbolado Privado: Se considera arbolado privado a las especies vegetales existentes en espacios de propiedad privada, sin importar quien los plantó en su oportunidad. El arbolado privado es patrimonio natural de la localidad de Los Cocos.
- 3) Especies arbóreas nativas: aquellas que naturalmente crecen en el ecosistema serrano.
- 4) Especies exóticas: aquellas oriundas de otras latitudes, traídas en algún momento por el hombre o por sus actividades, y que crecen de manera espontánea o no en el Ejido Municipal.



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

- 5) Especie exótica invasiva: aquella que en un lapso de tiempo variable crece aceleradamente y sin control en ambientes naturales generando un impacto negativo en el ecosistema y desplazando a la biodiversidad local o propia de ese sitio.
- 6) Árboles Nativos Destacables: Especies vegetales que por sus valores históricos, simbólicos, ambientales o testimoniales de la memoria de la comunidad posean un alto significado patrimonial, natural o cultural.
- 7) Bosque Nativo: Ecosistema dinámico integrado por una diversidad de especies nativas de flora, fauna, hongos y microorganismos interrelacionados mutuamente y con el medio que los rodea, suelo, subsuelo, rocas, agua y clima, conformando una red de interacciones interdependientes, que se caracteriza y diferencia de otros ecosistemas por la dominancia de especies arbóreas nativas tanto maduras como renovales y todos sus estados intermedios. Es una unidad funcional que en su condición natural posee cierta estabilidad que le permite al sistema la capacidad de brindar servicios de regulación ambiental tales como: Estabilidad climática, control de plagas y enfermedades, reciclado de residuos, reducción de las inundaciones y las sequías, así como también proveer beneficios directos como: Provisión de agua de calidad y en cantidad, leña, áreas de esparcimiento, especies aromáticas, comestibles y medicinales.
- 8) Desarrollo Sostenible o Sustentable: Es un proceso socio-ecológico caracterizado por un comportamiento en busca de un ideal. Proceso que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades.
- 9) Espacios verdes públicos: Plazas, parques, paseos, plazoletas, jardines públicos y márgenes de cursos de agua de la localidad de Los Cocos.
- 10) Recursos naturales: Todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, tales como: las aguas superficiales y subterráneas; el suelo, subsuelo y las tierras agrícolas, pecuarias, forestales y de protección; la diversidad biológica como las especies de la flora, la fauna y de los microorganismos; los recursos genéticos, y los ecosistemas que dan soporte la vida; los recursos hidrocarburíferos, hidroenergéticos, eólicos, solares, geotérmicos y similares; la atmósfera y el espectro radioeléctrico; los minerales; el paisaje natural, en tanto sea objeto de aprovechamiento económico.
- 11) Bosque Nativo (monte nativo): A los fines de la presente ordenanza, considérese bosque nativo a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea (suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos), conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones. Se encuentran comprendidos tanto los bosques nativos de origen primario, donde no intervino el hombre, como aquellos de origen secundario formados luego de un desmonte, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntarias.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES

ARTÍCULO 5°.- INVENTARIO O REGISTRO DE ESPECIES ARBOREAS DESTACABLES. La Autoridad de Aplicación generará un inventario o registro de aquellas especies arbóreas destacables presentes en el Ejido Municipal.

ARTÍCULO 6°.- ÁRBOLES NATIVOS DESTACADOS. La Autoridad de Aplicación determinará los ejemplares que merecen el carácter de destacables para inscribir o incluir a aquellos que reúnan las características de valor histórico, simbólico, ambiental o testimonial de la memoria de la localidad de Los Cocos.

Serán incorporados al registro de Árboles Nativos Destacados las siguientes especies: Molle de beber (*Lithraeamolleoides*), orco quebracho (*Schinopsishaenkeana*), manzano del



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

campo (*Ruprechtiaapetala*), zapatito de la virgen (*Kageneckialanceolata*), tala (*Celtis tala*), algarrobo negro (*Prosopisnigra*), algarrobo blanco (*Prosopis alba*), tintitaco (*Prosopistorquata*), coco (*Zanthoxilum coco*), caranday (*Trithrinaxcampestris*) y chañar (*Geoffroeadecorticans*).

ARTÍCULO 7º.- TRATAMIENTO DE LOS ÁRBOLES NATIVOS DESTACADOS. Todos los árboles incorporados al Registro de Árboles Nativos Destacados de la localidad serán merecedores de un tratamiento de protección integral, incluso los que se encuentren en terrenos de dominio privado.

ARTÍCULO 8º.- EXTRACCION, PODA O DESTRUCCION DE ESPECIES ARBOREAS. Toda extracción, erradicación, tala, poda, destrucción o colocación de especies arbóreas (nativas y exóticas) estará sujeta a una autorización escrita por parte del personal calificado acreditado por el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 9º.- CONTROL DE ESPECIES ARBOREAS Y ARBUSTIVAS INVASORAS: El Órgano de Aplicación implementará campañas permanentes de monitoreo, control y erradicación de especies exóticas invasoras, en ambientes urbanos y naturales del Ejido Municipal focalizando su accionar en las siguientes especies: Olmo (*Ulmuspumila*), siempreverde (*Ligustrumlucidum*), mora (*Morus alba*), paraíso (*Meliaazebarach*), fresno (*Fraximuspp.*), corona de cristo (*Gleditsiatriacanthus*), zarzamora (*Rubusulmifolius*), Grateu (*Cotoneasterspp.*, *Phyracanthaspp.*), acacia blanca (*Robinia pseudoacacia*), rosa mosqueta (*Rubuspp.*), alamo (*Populuspp.*) y pinos (*Pinuspp.*) y toda otra especie nueva catalogada en el futuro, según lo indique el programa de Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEI) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 10º.- FORESTACION DE ESPECIES ARBOREAS: Toda forestación de especies arbóreas en veredas o espacios privados queda sujeta a una previa autorización por parte del Organismo de Aplicación.

ARTÍCULO 11º.- FLORA PROHIBICIONES: Queda prohibido la inclusión o forestación de las siguientes especies arbóreas y arbustivas de carácter invasivo en todo el Ejido Municipal, tanto en zonas públicas como privadas: Olmo (*Ulmuspumila*), siempreverde (*Ligustrumlucidum*), mora (*Morus alba*), paraíso (*Meliaazebarach*), fresno (*Fraximuspp.*), corona de cristo (*Gleditsiatriacanthus*), zarzamora (*Rubusulmifolius*), Grateu (*Cotoneasterspp.*, *Phyracanthaspp.*), acacia blanca (*Robinia pseudoacacia*), rosa mosqueta (*Rubuspp.*), alamo (*Populuspp.*) y pinos (*Pinuspp.*) y toda otra especie nueva catalogada en el futuro, según lo indique el programa de Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEI) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 12º.- Queda prohibido:

- a. Realizar cualquier tipo de lesión a la anatomía de los árboles pertenecientes al arbolado público y/o nativo destacable, ya sea a través de ataduras con alambre, incisiones, agujeros, descortezamiento, pintadas o por aplicación de sustancias nocivas o por acción del fuego.
- b. Fijar cualquier tipo de anuncio, con fines publicitarios y/o propagandísticos en las especies del arbolado público y/o nativo destacable. Entiéndase como fijación la aplicación de pegamento, broches metálicos, ataduras y cualquier otro elemento o sustancia que perjudique en forma directa o indirecta su aspecto natural y/o morfológico.



Municipalidad de Los Cocos

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Paseo Eva Perón s/n - Telefax (03548) 492025
5182 LOS COCOS - Cba.

- c. Arrojar aguas servidas o líquidos que contengan cualquier producto o sustancia que pueda afectar la vida del arbolado público, nativo destacable y a las superficies mínimas de conservación de bosque nativo.

ARTÍCULO 13°.- AURORIZACIONES A INTERVENCIONES EN LOTES PUBLICOS PRIVADOS. La Autoridad de Aplicación sólo extenderá autorizaciones de intervención en los siguientes casos, debiendo presentar el solicitante un relevamiento e inventario de las especies y sus magnitudes existentes en toda la propiedad:

- Construcción de edificios en lotes públicos o privados, con proyecto aprobado;
- Riesgo para la seguridad de bienes y personas;
- Tendido de servicios públicos, con proyecto aprobado;
- Apertura de calles, con proyecto aprobado;
- Caminos internos, con proyecto aprobado;
- Cercado de propiedades;
- Creación de fajas cortafuegos;
- Soleamiento de viviendas;
- Diseño paisajístico sustentable;
- Uso sustentable de recursos vegetales maderables y no maderables.
- Desarrollo de producciones agropecuarias agroecológicas de escala familiar.
- Situaciones que demanden prevención de riesgo de incendio por parte de Bomberos Voluntarios de la localidad.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Los Cocos, 11 de Agosto de 2020.

ORDENANZA N° 1057/2020

Firmado:

LORENA DEL VALLE RAMOS
Secretaria del C.D.

ALEJANDRO DANIEL CEBALLOS
Presidente del C.D.

Promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 250/2020, del 14 de agosto de 2020.-

Firmado:

GASTON HORACIO IGLESIAS
Secretaria de Gobierno

GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS
Intendente Municipal